

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

**MODIFICA DS Nº 53 DE 1984 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES,
ESTABLECIENDO DISPOSICIONES SOBRE PLACAS PATENTE DE TAXIS**

(Publicado en el Diario Oficial de 5 de febrero de 1999)

Modificaciones incorporadas: D.S. 25/99; D.S. 101/99; D.S. 128/99

Núm. 267.-, Santiago, 18 de Noviembre de 1998.- VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo Nº 53, de 1984 y artículo 72º del D.S. Nº 212, de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; lo prescrito en el artículo 46 de la Ley Nº 18.290; y lo establecido en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar respecto de los vehículos de alquiler con placas patente diferenciadas, en relación al color, que permita una mayor eficiencia en el control de dicho parque automotriz.

D E C R E T O:

ARTICULO 1º.- REEMPLÁZANSE los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo Nº 53, de 25 de Abril de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por los siguientes:

“Artículo 3º.- El color de fondo de las placas patente será blanco y las letras, dígitos, orla y símbolos de color negro.

Sin embargo, el color de fondo de las placas patente de los vehículos de alquiler, de acuerdo a las modalidades de éstos, será el siguiente:

- a) Naranja para taxi básico y de turismo, y
- b) Amarillo para taxi colectivo

Las letras, dígitos, orla y símbolos serán de color negro para taxi básico y taxi colectivo, y blanco para taxi de turismo”.

“Artículo 4º.- El color de las placas patente será reflectante y las propiedades de reflexión deberán tener una duración normal de cinco años, a lo menos”.

ARTICULO 2º.- (1)

ARTICULO 3º.- (1)

ARTICULO 4º.- (1)

ARTICULO 5º.- (1)

ARTICULO 6º.- (1)

ARTICULO 7º.- (1)

Anótese, tómese razón y publíquese. EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

¹) Artículos, 2º, al 7º, derogados por el Decreto Supremo Nº 128 de 27 de septiembre de 1999, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, publicado en el Diario Oficial de 28 de enero de 2000.